

Observaciones

Audiencia Pública sobre “Mínimos para la Reglamentación de la Jurisdicción Agraria y Rural”

Desde UNIAGRARIA, agradecemos la invitación a este espacio tan importante para el presente y futuro de corto, mediano y largo plazo de Colombia.

Los aportes desde la Fundación Universitaria Agraria de Colombia- UNIAGRARIA- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial- Especialización en Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad, sobre “Mínimos para la Reglamentación de la Jurisdicción Agraria y Rural.” son los siguientes:

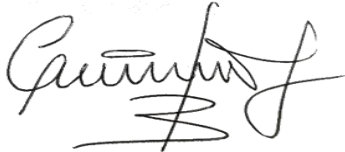
1. En el marco de las sentencias T- 488 de 2014 y SU-288 de 2022 de la CC y de nuestra experiencia como institución con comunidades campesinas, debe romperse con el modelo civilista contractualista y mercantilista que actualmente se aplica en la ruralidad y en el campo porque solo ha generado pobreza y desigualdad. Debe crearse un modelo desde la práctica histórica y cultural del campesinado en sus relaciones con la tierra y el territorio.
2. Determinación de la garantía del juez natural. Es decir, la creación de la jurisdicción agraria y rural, la asignación de competencias a jueces agrarios concretas que no generen colisión de competencias con otras jurisdicciones. Que los jueces sean profesionales capacitados en los procesos agrarios y rurales, ya que la visión jurídica es muy diferente y puede afectar los procesos con el sentido que se pretende actualmente, de cara a la realidad jurídica y soluciones que se plantea brindar en el sector agrario y rural en Colombia. Participación de la Escuela Lara Bonilla en la formación de Jueces para la Jurisdicción Agraria y Rural, con apoyo de las Instituciones Educativas con experiencia como lo es UNIAGRARIA. Proveer cargos por Meritocracia previo acreditados formación mínima.
3. El Principio de las congruencias no debe existir en sentido restrictivo en materia agraria. Debe reafirmarse que el juez puede fallar ultra y extra petita, de modo que la base de sus decisiones sea la tierra, sin embargo, no el único tema sobre el cual tomar decisiones, generado protección a la ruralidad, aplicando conceptos de **nueva ruralidad**.
4. Se deben establecer los principios del derecho agrario y la ruralidad que deben ser las bases de la reglamentación, teniendo como base el reciente artículo 64 constitucional (modificado por el acto legislativo 01 de 2023). El carácter social del proceso que se surte en la jurisdicción agraria y rural debe ser un principio

rector. Establecerse principios endémicos de la jurisdicción cómo: la agrariedad, lo comunal, lo comunitario, la ruralidad, la preservación cultural, ambiental.

5. Un solo proceso de acceso a la propiedad de la tierra rural. No puede hacerse un trámite de naturaleza privada (pertenencia) y un trámite distinto en lo administrativo (decreto 902 de 2017) porque eso viola el acceso pronto y oportuno a la justicia. Ya por ejemplo en restitución de tierras el juez tiene la facultad de sanear el predio bien sea declarando la adquisición por prescripción u ordenar la adjudicación.
6. En relación a los procesos de acceso a la propiedad de la tierra rural, la inversión de la carga de la prueba en el Estado y en el particular frente a la explotación económica del inmueble. De esta manera es el propietario el que debe probar que ha ejercido su derecho de propiedad y no el campesino el que deba probar la posesión, de igual manera no debiera probar la ocupación y en cambio el Estado debe probar que no es sujeto de reforma agraria.
7. Apoyar al sujeto más indefenso (Campesino, y a los Grupos étnicos: Comunidades negras o afrocolombianas palenqueras/ raizales pueblos y comunidades indígenas, comunidad Rom y las víctimas del conflicto armado) en los procesos de la Jurisdicción Agraria y Rural, con proveer la representación legal en los procesos judiciales, cuando no se cuente con la posibilidad de pagar un Abogado en el proceso, apoyarse en instituciones que como UNIAGRARIA, que tiene formación para tal fin, generando la posibilidad de ampliar competencias en materia agraria y rural de los Consultorios Jurídicos capacitados para la representación legal. Así mismo, la creación de los territorios de Justicia campesina. Es un modelo de atención y gestión de los conflictos agrarios directamente por el campesinado. Está constituido por 3 actores: **la institucionalidad, la academia, y el campesinado**. Aquí podrán operar los consultorios jurídicos capacitados para ese fin, ejemplo UNIAGRARIA.
8. En el factor territorial de competencia. Los jueces de la jurisdicción agraria y rural, deben conocer de todos los procesos agrarios que defina la ley, cuando que el predio se encuentre a menor distancia de su despacho judicial. Ya que por ordenamiento territorial muchos municipios de Colombia tienen sus zonas rurales apartadas del casco urbano del municipio correspondiente y dichas zonas rurales terminan estando más cercanas del municipio vecino o aledaño. Lo cual genera un mayor acceso a la justicia, como principio relevante en el proceso.
9. Trámite itinerante de apertura procedimental. Con esto el juez tendrá la facultad de ir a las zonas rurales de jurisdicción de su despacho judicial, para atender directamente en jornadas convocadas por el juzgado y dar apertura a los procesos agrarios por solicitud directa y verbal del campesino o campesina y con ello ordenar de la lista de abogados auxiliares agrarios la representación judicial y el impulso procesal.

10. Deben establecerse procesos verbales como: proceso único de acceso a la propiedad de la tierra rural, proceso de protección de semillas y prácticas de producción ancestral, proceso de seguridad y soberanía alimentaria; proceso de protección de la tierra y el territorio; proceso de uso, goce y tenencia de la tierra; proceso de protección de precios justos. Proceso de contratos agrarios no laborales, todos con un enfoque agrario y rural.

Cordialmente,



Gleidis Navajas Jaraba

Directora Especialización en legislación rural y ordenamiento Territorial-

Especialización en Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad.

Abogada- Magister en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente

Docente Universitaria

UNIAGRARIA